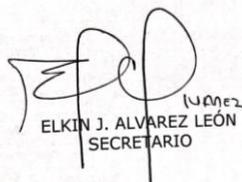


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy lunes 10 de febrero de 2022 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada en nombre propio por LEDYS MARÍA OROZCO TROYA, contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN entre otros, a la cual le fue asignado el radicado No. 2022-0000014-00, conformada por un archivo en PDF de 33 folios. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR, Becerril, lunes jueves diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2022-00014-00
<i>Accionante:</i>	LEDYS MARÍA OROZCO TROYA
<i>Accionada:</i>	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN entre otros.
<i>Decisión</i>	Se envía por competencia

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, pero refulge con meridiana claridad que el Despacho carece de competencia, dado que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA son entidades de orden Nacional y contra ellas es que va dirigida la acción de tutela, así las cosas, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del decreto 333 de 2021¹, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015; indicando los criterios que se deben tener en cuenta para el reparto de la acción de tutela para los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, la competencia para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces con categoría de circuito.

Frente a este panorama, el Despacho se ve precisado a declarar su falta de competencia para tramitar y decidir la presente acción de tutela por lo que debe realizarse el rechazo de la misma, en consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que proceda a repartirla entre los Despachos

¹ Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Judiciales con categoría del Circuito para que allí se adelante el trámite, de acuerdo a las consideraciones.

SEGUNDO: Notificar a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril @2022